PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9695.-

POR EL CUAL SE ORDENA LA IMPRESION DE SELLADOS-FORMULARIOS, PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DEL ARTICULO 89º DEL DECRETO-LEY Nº 9318/45.

Asunción, 28 de Enero de 1950.-

N. 1978.-

VISTOS: la Nota S.3. Nº 159 de la Dirección de Impuestos Internos, en la que solicita la impresión de sellados-formularios destinados para la expedición de certificados de nacimiento, reconocimiento, matrimonio, defunción y legitimación; la presentación hecha al Ministerio de Justicia y Trabajo por la Dirección General del Registro del Estado Civil, en la que se expone que dichos sellados-formularios vendrá a sarisfacer una necesidad sentida desde tiempo atrás; y el informe de la Dirección de los Talleres de Valores Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que la impresión de los sellados-formularios, además de acelerar la expedición de los certificados por las Oficinas del Registro del Estado Civil ahorrando un tiempo apreciable a los empleados encargados de hacer la copia, dará mayores facilidades al público en sus gestiones ante las oficinas judiciales y administrativas, y de acuerdo con la autorización concedida al Poder Ejecutivo, por el Art.89º del Decreto-Ley Nº 9318/45,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Ordénase la impresión por los Talleres de Valores Fiscales con intervención de la Contraloría Financiera, de los siguientes valores:

SELLADOS-FORMULARIOS (Para certificado del Registro del Estado Civil)

200.000.- Sellados Certificado de Nacimiento
Serie A. Nº 200.001/400.000.- Valor de Gs. 0:40 c/u.

50.000.- Sellados Certificado de Reconocimiento
Serie A. Nº 50.001/100.000.- Valor de Gs. 0:40 c/u.

100.000.- Sellados Certificado de Matrimonio
Serie A. Nº 100.001/200.000.- Valor de Gs. 0:40 c/u.

..//..//

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9695.-

150.000.- Sellados Certificado de Defunción
Serie A. Nº 150.001/300.000.- Valor de ₲s. 0:40 c/u.

30.000.- Sellados Certificado de Legitimación
Serie A. Nº 20.001/50.000.- Valor de ₲s. 0:40 c/u.

N.....

Art. 2º.- Los sellados-formularios deberán guardar el mismo formato y dimensiones que los sellados comunes, debiendo contener todos los datos característicos a los mismos, como son las series, la numeración, el importe en cifras y letras, el sello de hacienda en relieve y en seco en la parte media superior y los sellos, también en relieve y en seco, de la Contraloría Financiera y de la Dirección de Impuestos Internos, en el margen, constando cada cara del sellado-formulario de veinte y cinco líneas por cada hoja, y el escudo de Hacienda, en caracteres de agua, en la parte central.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección de los Talleres de Valores Fiscales a adoptar el texto de los sellados-formularios, conforme al uso a que estén destinados, y de acuerdo con los modelos aprobados por la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.